(1)

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO
Nit 818.000.156-8

0025

FECHA:	MARZO			
NOMBRE	COMERCIALIZADORA LUNA URREGO SAS			
NIT:	900534298-4	Dirección/Telefono		

CONCEPTO	VALOR
PAGO DEL 50% PARA SUMINISTRO DE BIOINSUMOS CONVENIO 0226 -2021 - ART - IIAP -	19.098.000,00

DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS

IMPUTACION CONTABLE			COORDINADOR ADMINISTRATIVO	
CODIGO	DEBITO	CREDITO	IMPUTACION DEL PAGO	
			CONCEPTO	VALOR
			VR.NETO	19.098.000,00
			RETEFUENTE (%) 2,5	
			IVA	-
			NETO A PAGAR	19.098.000,00
			FORMA DE PAGO	
			Nº CUENTA	
			Nº CHEQUE	
TESORERO PAGADOR			BANCO	BANCO BOGOTA
			BENEFICIARIO:	
FECHA DE PAGO			C.C./NIT:	

(2)

Convenio SGM 0226-ART-IIAP 2021
Resolución. N° 0025 de 2022
Por medio del cual se ordena su pago

El Director General del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico – IIAP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico en cumplimiento de su función misional, suscribió el Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivo de plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de post pandemia en el municipio de Novita Choco.

Que, dentro la ejecución de dicho convenio, se suscribió el contrato de compraventa No. 100 del 24 de febrero de 2022, a nombre de **COMERCIALIZADORA LUNA URREGO NIT: 900534298-4,** cuyo objeto consiste en la compraventa de bioinsumos en el marco de Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivo de plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de post pandemia en el municipio de Novita Chocó, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS ($38.196.000) MCTE** según forma de pago así:

Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, validado la póliza de garantía constituido con los amparos requeridos por el IIAP, y se suscriba en acta de inicio de contrato se realizará un primer desembolso a título de pago anticipado, en cuantía equivalente al 50% **(19.098.000)** del valor total de la propuesta adjudicada.

Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 481 unidades de Biofertilizantes (50%) y 173 unidades de Biofungicidas, Bioinsecticidas (25%) cumplido los primeros (30) días posteriores a la suscripción del contrato (un mes) del año 2022.

Un tercer y último pago en cuantía equivalente al 25% del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 481 unidades de Biofertilizantes (50%) y 173 unidades de Biofungicidas, Bioinsecticidas (25%) cumplido los primeros (30) días posteriores a la suscripción del contrato (un mes) del año 2022.

El ultimo desembolso de valor contratado, solo se cancelará cuando el supervisor del Instituto haya recibido la totalidad de los bienes contratados a satisfacción. Se

Resolución -N° 0025 de 2022
Por medio del cual se ordena un pago

aplicará al contratista todas las normas y leyes colombianas, aplicables en términos tributarios, de pago a seguridad social, impuestos y deducciones a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de la cual sea titular el contratista.

Que, una vez revisada la documentación soporte y estar conforme la prestación del servicio, es procedente ordenar el pago del anticipo del 50% del contrato a favor a **COMERCIALIZADORA LUNA URREGO NIT: 900534298-4,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.098.000) MCTE.**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0006 de 2022, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, afectó previamente el presupuesto de la vigencia de 2022, los rubros **1.1.2.1- BIOINSUMOS**, convenio SGM 0226 – ART – **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - _IIAP.** en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PÈSOS ($19.098.000) MCTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago a nombre de **COMERCIALIZADORA LUNA URREGO NIT: 900534298-4,** por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($19.098.000) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO. El pago señalado se hará con cargo al rubro **1.1.2.1 BIOINSUMOS**, del convenio 0226 - ART – IIAP Vigencia Fiscal 2022

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 9 días del mes de marzo del 2022.

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General

Quibdó, 01/03/2022

CUENTA DE COBRO # 22

Instituto de investigaciones Ambientales del Pacifico IIAP

NIT: 830.093.042-9.

DEBE A:

COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S

NIT: 900534298-4

LA SUMA DE:

Diecinueve millones, noventa mil pesos

$ 19.098.000

POR CONCEPTO DE:

Pago anticipado, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, de la propuesta adjudicada.

481 unidades de Biofertilizantes (50%) y 173 unidades de Biofungicidas, Bioinsecticidas

ATENTAMENTE

Ivan Chaverra Arriaga

Ivan Chaverra Arriaga

Gerente de Comercializadora Luna

Quibdó, 5 de enero de 2022

Ingeniero
Helcias José Ayala Mosquera
Subdirector administrativo y financiero – IIAP
Despacho.

Asunto: Solicitud compra de Bioinsumos en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIADE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ

Cordial saludo.

La presente tiene el objetivo de solicitar adelantar el proceso de selección y compra de Bioinsumos en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ.

La anterior solicitud se justifica dado que en este proyecto dada su naturaleza esta prevista la entrega de Bioinsumos a los beneficiarios, en la primera fase estaba programado atender los primeros 75 productores de los 263 hasta ahora caracterizados, lo cual se cumplió satisfactoriamente en la vigencia anterior. Para 2022 se deberá atender a los otros productores restantes hasta completar el 100% de la población objetivo. Como se podrá entender la compra de estos Bioinsumos se requieren para adelantar las actividades de implementación y manejo de los sistemas agroforestales (SAF), así como también la prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los beneficiarios, productores nativos adscritos al consejo comunitario Mayor de Novita – COCOMAN

Anexo tabla 1. Con los detalles de la cantidad de Bioinsumos requeridos.

BIOINSUMOS	
Biofertilizantes	1.052 unid.
Bioinsecticidas	263 unid.
Biofungicidas	263 unid.

Aentamente

MOISÉS MOSQUERA BLANDÓN
Coordinador convenio SGM 0226 2021

COP 006

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S.

CONTRATO No. 100
CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S.

OBJETO: COMPRAVENTA DE BIOINSUMOS EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SGM 0226 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART y EL INSTITUO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JOHN VON NEUMANN"- IIAP .

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $38.196.000. incluido IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2022

WILLIAM KLINGER BRAHAN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.791.776 de Quibdó, en calidad de director general del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann" y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, quien en a delante se denominará **EL COMPRADOR** por una parte y, por la otra, la empresa **COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S**, con NIT 900534298-4, representada legalmente por el señor IVAN CHAVERRA ARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.310.571, quién en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se encuentra consignado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la compraventa de 962 unidades de Biofertilizantes, 173 unidades de Biofungicidas y 173 unidades de Bioinsecticidas, en el marco de ejecución del convenio SGM 0226 2021 suscrito entre la ART – IIAP.

Parágrafo. Las partes convienen en que la entrega real y material de los equipos constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el vendedor no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el Comprador y notificados por éste al Vendedor, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega de cada bien mueble. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato y para todos los efectos fiscales será la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($38.196.000) incluido IVA, conforme oferta comercial presentada, a título de contraprestación por la compraventa realizada, la cual será cancelada de la siguiente manera:

EL IIAP, pagará al Contratista el valor de los bienes objeto del contrato de compraventa así:

1) Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, se haya validado la póliza de garantía constituida con los amparos requeridos por el IIAP y se suscriba el acta de inicio del contrato, se realizará un primer Desembolso a título de Pago anticipado, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la propuesta adjudicada.

2) Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 481 unidades de Biofertilizantes (50%) y 173 unidades de Biofungicidas, Bioinsecticidas (25%), cumplido los primeros 30 días posteriores a la suscripción del contrato (Un mes)) del año 2022.

3) Un tercer y último pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 481 unidades de Biofertilizantes (50%) y 173 unidades de Biofungicidas, Bioinsecticidas (25%), cumplido los primeros 60 días posteriores a la suscripción del contrato (Dos meses) del año 2022.

4) El último desembolso del valor del contrato, sólo se cancelará cuando el Supervisor del Instituto haya recibido la totalidad de los bienes muebles contratados a satisfacción. Se aplicará al contratista, todas las normas y leyes colombianas, aplicables en términos tributarios, de pago a seguridad social, impuesto y deducciones a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencia

electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el Contratista. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual El VENDEDOR se compromete a entregar los bienes objeto de la compraventa y a realizar las actividades conexas a entera satisfacción al Comprador- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa firma del mismo, registro presupuestal y otorgamiento de póliza de seguros requerida, fecha a partir de la cual el contrato se dará por terminado. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea que implica su ejecución contra cumplimiento bilateral y a satisfacción de lo contratado, se realizará acta de cierre contractual respectiva, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa y en desarrollo del mismo no existe subordinación laboral y por ende no se genera vinculo o relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor de la contraprestación pecuniaria acordada en la cláusula segunda de este contrato; de igual manera, EL CONTRATANTE se compromete, a no exigir horario de trabajo y a no ejercer sobre EL CONTRATISTA subordinación o dependencia alguna, sin perjuicio de la coordinación de actividades y la potestad de impartir las órdenes y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al IIAP en tal sentido. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Para desarrollar el objeto del presente contrato EL VENDEDOR se obliga para con el COMPRADOR, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes en derecho privado y en especial a lo estipulado en su oferta comercial de servicios y con ello a: 1) Registrar la entrega de los equipos en la oficina de Almacén del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP, sede administrativa ubicada en la carrera 6 No 37-39 barrio Huapango en el municipio de Quibdó-Chocó. 2) EL VENDEDOR se obliga por evicción y redhibición con arreglo a derecho y el adquirente tendrá derecho a requerir indemnización de perjuicios al Vendedor en caso de vicios redhibitorios u ocultos. EL VENDEDOR declara estar en disposición de los bienes que vende y manifiesta bajo el apremio de las responsabilidades legales, que no pesa sobre la cosa vendida medida cautelar alguna, embargo, gravamen etc. 3) El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades descritas en su Oferta comercial

de venta al IIAP y también aquellas conexas e inherentes a las mismas para el cumplimiento del objeto contractual, la cual hace parte integral del presente contrato. 4) Las 962 unidades de Biofertilizantes, 173 unidades de Biofungicidas y 173 unidades de Bioinsecticidas, deben ser entregadas real y materialmente en la cabecera municipal del municipio de Novita, sede administrativa del Consejo comunitario mayor de Novita - COCOMAN, según indicaciones del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE comprador deberá facilitar al CONTRATISTA vendedor el acceso a los sitios e información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico a través del Coordinador Técnico del convenio interadministrativo No SGM 0226 DE 2021 suscrito Entre La Agencia de Renovación del Territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales Del Pacífico "John Von Neumann", quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, con el objeto de consolidar la correcta realización del objeto contractual y su cabal cumplimiento con las especificaciones técnicas de rigor, siguiendo el programa de trabajo y lo estipulado en el documento de términos de referencia de la S.P.O. 001 de 2022. **CLAUSULA OCTAVA.-REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA será evaluado en periodos cronológicos discrecionales por parte del Supervisor, con base en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, junto a las demás actividades conexas e inherentes a la consolidación del objeto contractual; si el resultado de dicha evaluación es negativo, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad cronológica, el Instituto de Investigaciones del Pacifico podrá dar por terminado en forma unilateral y en cualquier tiempo el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico para efectuar la tasación y cobro de una multa, sin declaratoria judicial ni proceso ejecutivo, que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ésta sobrepase dicho porcentaje, previo requerimiento, descargos y valoración razonada de la situación. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de ejecución de las actividades, según sea el momento

en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** Con la suspensión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza o garantía inicialmente constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato y en todo caso, para proceder con dicha actividad requiere autorización previa y escrita del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. **PARAGRAFO UNO:** En caso de que se permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrán considerarse como empleados del CONTRATANTE, y éste no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. **PARAGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA expresadas en el presente contrato junto a todo aquello que sea de su esencia y/o que haga parte del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, respecto a su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, toda controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este contrato, o el

incumplimiento del mismo, será resuelta por las partes mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- GARANTIA. - El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única en una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera con el siguiente amparo: 1) **Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **De calidad de los bienes,** con el objeto de cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3) **Devolución y reintegro del pago anticipado,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato la Oferta comercial de equipos del contratista, presentada por el Vendedor, la cual hace parte integral del presente contrato, el CDP No 006 del 11 de enero de 2022, la Solicitud Privada de oferta No 001 de 2022, la propuesta comercial del contratista y los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por agotamiento presupuestal. **3)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, previa anticipación; **4)** Por acuerdo bilateral; **5)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del vencimiento del plazo establecido. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** Por efecto y disposición de lo pactado en la cláusula octava del presente contrato. **8)** Por incumplimiento de las obligaciones y actividades del Contratista. **9)** Por terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se sujeta en todas sus partes a las normas propias del derecho privado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA-. El presente contrato se celebra con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 006 del 11 de enero de 2022 del IIAP.

CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA vendedor declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo manifestado y a lo que por ley emana de su esencia

Para constancia y en señal de asentimiento se firma a los 24 días del mes de febrero de 2022.

EL CONTRATANTE-COMPRADOR,

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann"

EL CONTRATISTA- VENDEDOR

Ivan chaverra A
COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S
NIT. No. 900534298-4
IVAN CHAVERRA ARRIAGA
Representante legal

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
PEREIRA	PEREIRA	55	55-47-101005677	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
28	02	2022	24	02	2022	00:00	24	10	2022	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S		IDENTIFICACIÓN: NIT. -900,534,298-4
DIRECCIÓN: KR 6 NRO. 25 - 52 PISO 2	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO: 3214581230

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN		IDENTIFICACIÓN: NIT. -818,000,156-8
DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 37 - 39	CIUDAD: QUIBDO - CHOCO	TELÉFONO: 6709126
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A RED1S FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 100 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA DE BIOINSUMOS EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO SGM 0226 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	24/02/2022	24/08/2022	$ 7,639,200.00
PAGO ANTICIPADO	24/02/2022	24/08/2022	$ 19,098,000.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	24/02/2022	24/10/2022	$ 7,639,200.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 78,141.64	$ 8,000.00	$ 16,366.91	$ 102,508.55	$ 34,376,400.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PI

55-47-101005677

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

Verifique su póliza escaneando el código QR. Aplica únicamente para la emisión original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977 9003533279

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico
NIT: 818.000.156-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe Oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 / 1 / 11

No. Documento: 0006

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
1.1.2.1	BIOINSUMOS	44,910,000.00

Valor: CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS

$ 44,910,000.00

11900000

Objet ADQUIRIR Y/O COMPRAR KIT DE BIOINSUMOS

Firma Responsable

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
NIT: 818.000.156-8

REGISTRO COMPROMISO PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 / 3 / 3

No. Documento: 0042

No. CDP: 0006

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo	Nombre del Rubro	Valor
1-1-2-1	BIOINSUMOS	38,196,000.00

Nombre Beneficiario: COMERCIALIZADORA LUNA UREGO SAS

NIT/ C.C. No. 900,534,298

Valor: TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS

$ 38,196,000.00

Objeto: CONTRATO N° 100 ADQUIRIR Y/O COMPRAR KIT DE BIOINSUMOS

Firma Responsable

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	x		CONVENIO
Contrato número:	100	de	24 DE FEBRRO DE 2022

Objeto del contrato: realizar la compraventa de 962 unidades de biofertilizantes, 173 unidades de biofungicidas,173 unidades de bioinsecticidas, En el marco de Ejecución del Convenio interadministrativo específico N° SGM de 0226 del 2021 suscrito entre la agencia de renovación del territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico "John Von Neumann.

Supervisor: MOISES MOSQUERA BLANDON

Contratista: COMERCIALIZADORA LUNA URREGO S.A.S

Valor del contrato: $ 38.196.000

Duración del contrato: DOS MESES

ACUERDO DE INICIO

En QUIBDO a los VEINTE 24 del mes de FEBRERO de 2022 se reunieron MOISES MOSQUERA BLANDON en su calidad de interventor del contrato y IVAN CHAVERRA A. /COMERCIALIZADORA LUNA URREGO S.A.S

Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

SEDE PRINCIPAL:
SEDE TÉCNICA:
SEDE BOGOTÁ:
SEDE QUAPI:
SEDE TUMACO:
SEDE BUENAVENTURA:

Fecha de inicio del contrato:	**24**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2022**	
Fecha de terminación del contrato:	**24**	**de**	**ABRIL**	**de**	**2022**	

OBSERVACIONES

El contratista estará disponible para SUMINISTRAR 962 UNIDADES DE BIOFERTILIZANTES, 173 UNIDADES DE BIOFUNGICIDAS, 173 UNIDADES DE BIOINSECTICIDAS, en el marco de ejecución del convenio SGM 226 – 2021 suscrito entre la ART-IIAP

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma

Nombre MOISES MOSQUERA BLANDON

INTERVENTOR O SUPERVISOR

Firma Ivan chaverra A

Nombre IVAN HAVERRA ARRIAGA

CONTRATISTA

SEDE PRINCIPAL:
SEDE TÉCNICA:
SEDE BOGOTA:
SEDE GUAPI:
SEDE TUMACO:
SEDE BUENAVENTURA:

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa COMERCIALIZADORA LUNA ORREGO S.A.S. identificado(a) con NIT 9005342984 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 578849550 desde el 12 de enero de 2022. este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de enero de 2022. a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otalora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

Escaneado con CamScanner

Banco de Bogotá

WILLIAM KLINGER
Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/03/11 16:33

Transacciones
> Transferencias
> Internas, Aval y otros Bancos
> Nuevas Transacciones

¡Transacción ejecutada exitosamente!

Nro. Autorización

01431134

Fecha de Emisión

2022/03/11

Origen

Tipo Producto

Cuenta Corriente

Nombre Producto

CC3751 / *****3751

Fecha Transferencia

2022-03-11

Destino

Nombre Destinatario

COMERCIALIZADORA LUNA URREGO

Tipo Identificación

NIT Persona Jurídica

Nro. Identificación

9005342984

Valor Transferencia

$19,196,000.00

Entidad Financiera

Banco de Bogotá

Tipo Producto Destino

Cuenta Ahorros

Nro. Producto Destino

578649550

Referencia / No. Factura

Información Adicional

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO

NIT: 818000156

DIRECCION: CARRERA 6N° 37-39 BARRIO

TELEFONOS: 6709126

FAX:

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTO

Nro. 22005116

FECHA: Marzo 9 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
245301-EN	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 100	COMERCIALIZADORA LUNA	19,196,000.00	0.00
240102-Proyectos de	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 102	COMERCIALIZADORA LUNA	0.00	19,196,000.00

TOTAL DOCUMENTO		OPP-22005116	19,196,000.00	19,196,000.00
TOTAL EN LETRAS	Diecinueve millones ciento noventa y seis mil pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO
Nit 818.000.156-8

0026

FECHA: MARZO
NOMBRE: FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL

NIT: 818002305-8 Dirección/Telefono

CONCEPTO	VALOR
PAGO Del 50% por concepto de SUMINISTRO HERRAMIENTAS EN EL MARCO DEL CONVENIO 0226 - ART - IIAP	**35.951.000,00**

TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS

IMPUTACION CONTABLE

CODIGO	DEBITO	CREDITO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

IMPUTACION DEL PAGO

CONCEPTO	VALOR
VR.NETO	35,951.000,00
RETEFUENTE (%) 2,5	
IVA	
NETO A PAGAR	**35.951.000,00**

FORMA DE PAGO

Nº CUENTA	
Nº CHEQUE	
BANCO	**BANCO BOGOTA**

TESORERO PAGADOR

BENEFICIARIO:

FECHA DE PAGO

C.C./NIT:

Convenio SGM 0226-ART-IIAP 2021

Resolución. N° 0026 de 2022
Por medio del cual se ordena su pago

El Director General del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

C

ONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico en cumplimiento de su función misional, suscribió el Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivo de plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de postpandemia en el municipio de Novita Choco.

Que, dentro la ejecución de dicho convenio, se suscribió el contrato de compraventa No. 101 del 24 de febrero de 2022, a nombre de **FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL NIT: 818002305-8,** cuyo objeto consiste en la compraventa de herramientas en el marco de Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivode plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de post pandemia en el municipio de Novita Chocó, por valor de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($71.903.800) MCTE** según forma de pago así:

Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, validado la póliza de garantía constituido con los amparos requeridos por el IIAP, yse suscriba en acta de inicio de contrato se realizará un primer desembolso a títulode pago anticipado, en cuantía equivalente al 50% **(35.951.900)** del valor total dela propuesta adjudicada.

Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 376 kit de herramientas (50%) y 263 kit de equipos (deshojadoras y bombas de espalda) cumplido los primeros (30) días posteriores a la suscripción del contrato (un mes) del año 2022.

Un tercer y último pago en cuantía equivalente al 25% del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 376 kit de herramientas (50%) y 263 kit de equipos (deshojadoras y bombas de espalda) cumplido los primeros (60) días posteriores a la suscripción del contrato (dos meses) del año 2022.

El ultimo desembolso de valor contratado, solo se cancelará cuando el supervisor del Instituto haya recibido la totalidad de los bienes contratados a satisfacción.

Resolución -N° 0026 de 2022
Por medio del cual se ordena un pago

aplicará al contratista todas las normas y leyes colombianas, aplicables en términos tributarios, de pago a seguridad social, impuestos y deducciones a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de la cual sea titular el contratista.

Que, una vez revisada la documentación soporte y estar conforme la prestación del servicio, es procedente ordenar el pago del anticipo del 50% del contrato a favor de **FUNDACION AGROINDUSTRIAL SELVA & SOL NIT: 818002305-8,** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($35.951.900) MCTE.**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **0005** de 2022, el Jefede Contabilidad y Presupuesto, afectó previamente el presupuesto de la vigencia de 2022, los rubros **1.1.2.2- HERRAMIENTAS INDIVUIDUALES,** convenio SGM 0226 – ART – **AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - _IIAP.** en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($35.951.900) MCTE.**

Que, conforme a lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago a nombre de FUNDACIN **AGROINDUSTRIAL SELVA & SOL NIT: 818002305-8** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS ($35.951.900) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO. El pago señalado se hará con cargo al rubro **1.1.2.2**kit de herramientas individuales del convenio 0226 - ART – IIAP Vigencia Fiscal 2022.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 9 días del mes de marzo del 2022.

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General –

Quibdó, 28 febrero de 2022

CUENTA DE COBRO

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES JHON VON NEWMAN, **DEBE** a la FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS **(35.951.900)** M/CTE, correspondiente al 50% del total de la propuesta adjudicada en el marco del convenio SGM 0222 2021 suscrito entre la ART- IIAP, para la realización de compraventa de kit de herramientas agrícolas,188 machetes, 188 palines, 188 limas, 188 hachas, 263 bombas de espaldas, 263 deshojadoras.
Valor que será consignado a la cuenta de ahorro Nro. 530-60000-4506 de la organización proponente, registrada en la entidad bancaria Bancolombia.

Atentamente,

Lyanne Sayuri Borja Gutiérrez
CC 1.076.325.730 de Istmina
Representante legal
Fundación Agroindustrial y Ambiental Selva & Sol

Quibdó, 5 de enero de 2022

Ingeniero
Helcias José Ayala Mosquera
Subdirector administrativo y financiero – IIAP
Despacho.

Asunto: Solicitud compra de herramientas en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ

Cordial saludo.

La presente tiene el objetivo de solicitar adelantar el proceso de selección y compra de herramientas en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ.

La anterior solicitud se justifica dado que en este proyecto dada su naturaleza esta prevista la entrega de herramientas a los beneficiarios, en la primera fase estaba programado atender los primeros 75 productores de los 263 hasta ahora caracterizados, lo cual se cumplió satisfactoriamente en la vigencia anterior. Para 2022 se deberá atender a los otros productores restantes hasta completar el 100% de la población objetivo. Como se podrá entender la compra de estas herramientas se requieren para adelantar las actividades de implementación y manejo de los sistemas agroforestales (SAF), así como también la prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los beneficiarios, productores nativos adscritos al consejo comunitario Mayor de Novita – COCOMAN

Anexo tabla 1. Con los detalles de la cantidad de herramientas requeridas.

HERRAMIENTAS	
Machete 12"	188 unid.
Limas	188 unid.
Palín	188 unid.
Hacha	188 unid
Deshojadora	263 und
Bomba de espalda	263 und

Atentamente

MOISÉS MOSQUERA BLANDÓN
Coordinador convenio SGM 0226 2021

CD P -005

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO Y LA EMPRESA FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL

CONTRATO No. 101

CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO
CONTRATISTA: FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL

OBJETO: COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SGM 0226 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO- ART y EL INSTITUO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO "JOHN VON NEUMANN"- IIAP

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $71.903.800. incluido IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2022

WILLIAM KLINGER BRAHAN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.791.776 de Quibdó, en calidad de director general del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann" y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, quien en a delante se denominará **EL COMPRADOR** por una parte y, por la otra, la empresa **FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL,** con NIT 818002305-8, representada legalmente por LYANNE SAYURI BORJA GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.325.730, quién en adelante se denominará **EL VENDEDOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se encuentra consignado en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la compraventa compraventa de kit de herramientas agrícolas con 188 machetes, 188 Palines, 188 limas, 188 hachas, 263 Deshojadoras, 263 bombas de espaldas, en el marco de desarrollo del convenio SGM 0226 2021 suscrito entre la ART – IIAP.

Parágrafo. Las partes convienen en que la entrega real y material de los equipos constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el vendedor no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el Comprador y notificados por éste al Vendedor, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega de cada bien mueble. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato y para todos los efectos fiscales será la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. ($71.903.800) incluido IVA, conforme oferta comercial presentada, a título de contraprestación por la compraventa realizada, la cual será cancelada de la siguiente manera:

EL IIAP, pagará al Contratista el valor de los bienes objeto del contrato de compraventa así:

Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, se haya validado la póliza de garantía constituida con los amparos requeridos por el IIAP y se suscriba el acta de inicio del contrato, se realizará un primer Desembolso a título de Pago anticipado, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la propuesta adjudicada.

Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 376 kit de herramientas (50%) y 263 kit de equipos (deshojadoras y bombas de espaldas) cumplido los primeros 30 días posteriores a la suscripción del contrato (Un mes)) del año 2022.

Un tercer y último pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 376 kit de herramientas (50%) y 263 kit de equipos (deshojadoras y bombas de espaldas) cumplido los primeros 60 días posteriores a la suscripción del contrato (Dos meses) del año 2022.

El último desembolso del valor del contrato, sólo se cancelará cuando el Supervisor del Instituto haya recibido la totalidad de los bienes muebles contratados a satisfacción. Se aplicará al contratista, todas las normas y leyes colombianas, aplicables en términos tributarios, de pago a seguridad social, impuesto y deducciones a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el Contratista. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual El VENDEDOR se compromete a entregar los

bienes objeto de la compraventa y a realizar las actividades conexas a entera satisfacción al Comprador- Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previa firma del mismo, registro presupuestal y otorgamiento de póliza de seguros requerida, fecha a partir de la cual el contrato se dará por terminado. Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea que implica su ejecución contra cumplimiento bilateral y a satisfacción de lo contratado, se realizará acta de cierre contractual respectiva, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa y en desarrollo del mismo no existe subordinación laboral y por ende no se genera vinculo o relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor de la contraprestación pecuniaria acordada en la cláusula segunda de este contrato; de igual manera, EL CONTRATANTE se compromete, a no exigir horario de trabajo y a no ejercer sobre EL CONTRATISTA subordinación o dependencia alguna, sin perjuicio de la coordinación de actividades y la potestad de impartir las órdenes y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al IIAP en tal sentido. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR:** Para desarrollar el objeto del presente contrato EL VENDEDOR se obliga para con el COMPRADOR, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes en derecho privado y en especial a lo estipulado en su oferta comercial de servicios y con ello a: 1) Registrar la entrega de los equipos en la oficina de Almacén del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico-IIAP, sede administrativa ubicada en la carrera 6 No 37-39 barrio Huapango en el municipio de Quibdó-Chocó. 2) EL VENDEDOR se obliga por evicción y redhibición con arreglo a derecho y el adquirente tendrá derecho a requerir indemnización de perjuicios al Vendedor en caso de vicios redhibitorios u ocultos. EL VENDEDOR declara estar en disposición de los bienes que vende y manifiesta bajo el apremio de las responsabilidades legales, que no pesa sobre la cosa vendida medida cautelar alguna, embargo, gravamen etc. 3) El Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades descritas en su Oferta comercial de venta al IIAP y también aquellas conexas e inherentes a las mismas para el cumplimiento del objeto contractual, la cual hace parte integral del presente contrato. 4) Los 188 machetes, 188 Palines, 188 limas,188 hachas, 263

Deshojadoras,263 bombas de espalda, deben ser entregadas real y materialmente en la cabecera municipal del municipio de Novita, sede administrativa del Consejo comunitario mayor de Novita - COCOMAN, según indicaciones del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE comprador deberá facilitar al CONTRATISTA vendedor el acceso a los sitios e información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico a través del Coordinador Técnico del convenio interadministrativo No SGM 0226 DE 2021 suscrito Entre La Agencia de Renovación del Territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales Del Pacífico "John Von Neumann", quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, con el objeto de consolidar la correcta realización del objeto contractual y su cabal cumplimiento con las especificaciones técnicas de rigor, siguiendo el programa de trabajo y lo estipulado en el documento de términos de referencia de la S.P.O. 001 de 2022. **CLAUSULA OCTAVA.-REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA será evaluado en periodos cronológicos discrecionales por parte del Supervisor, con base en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, junto a las demás actividades conexas e inherentes a la consolidación del objeto contractual; si el resultado de dicha evaluación es negativo, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad cronológica, el Instituto de Investigaciones del Pacifico podrá dar por terminado en forma unilateral y en cualquier tiempo el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico para efectuar la tasación y cobro de una multa, sin declaratoria judicial ni proceso ejecutivo, que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ésta sobrepase dicho porcentaje, previo requerimiento, descargos y valoración razonada de la situación. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de ejecución de las actividades, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su

tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** Con la suspensión del contrato, el CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza o garantía inicialmente constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato y en todo caso, para proceder con dicha actividad requiere autorización previa y escrita del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. **PARAGRAFO UNO:** En caso de que se permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrán considerarse como empleados del CONTRATANTE, y éste no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. **PARAGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA expresadas en el presente contrato junto a todo aquello que sea de su esencia y/o que haga parte del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, respecto a su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, toda controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este contrato, o el incumplimiento del mismo, será resuelta por las partes mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- GARANTIA. - El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única en una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera con el siguiente amparo: 1) **Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **De calidad de los bienes,** con el objeto de cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a) La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. b) El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 3) **Devolución y reintegro del pago anticipado,** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato la Oferta comercial de equipos del contratista, presentada por el Vendedor, la cual hace parte integral del presente contrato, el CDP No 005 del 11 de enero de 2022, la Solicitud Privada de oferta No 002 de 2022, y los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por agotamiento presupuestal. **3)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, previa anticipación; **4)** Por acuerdo bilateral; **5)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del vencimiento del plazo establecido. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** Por efecto y disposición de lo pactado en la cláusula octava del presente contrato. **8)** Por incumplimiento de las obligaciones y actividades del Contratista. **9)** Por terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se sujeta en todas sus partes a las normas propias del derecho privado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA-. El presente contrato se celebra con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 005 del 11 de enero de 2022 del IIAP.

CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA vendedor declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo manifestado y a lo que por ley emana de su esencia

Para constancia y en señal de asentimiento se firma a los 24 días del mes de febrero de 2022.

EL CONTRATANTE-COMPRADOR,

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director general
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann"

EL CONTRATISTA- VENDEDOR

FUNDACIÓN AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA & SOL
NIT. No. 818002305-8
LYANNE SAYURI BORJA GUTIERREZ
Representante legal

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
PEREIRA	PEREIRA	55	55-47-101005685	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DIA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
28	02	2022	24	02	2022	00:00	24	10	2022	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL S&S — IDENTIFICACIÓN: NIT. :818,002,305-8

DIRECCIÓN: BRR EL CARAÑO SEC CIUDADELA MIA — CIUDAD: QUIBDO - CHOCO — TELÉFONO: 3148206412

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN — IDENTIFICACION: NIT. :818,000,156-8

DIRECCION: CARRERA 6 # 37 - 39 — CIUDAD: QUIBDO - CHOCO — TELÉFONO: 6709126

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 101 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO SGM 0226 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN - IIAP.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	24/02/2022	24/08/2022	$ 14,380,760.00
PAGO ANTICIPADO	24/02/2022	24/08/2022	$ 35,951,900.00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	24/02/2022	24/10/2022	$ 14,380,760.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 137,976.49	$ 8,000.00	$ 27,735.53	$ 173,712.02	$ 64,713,420.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA	194929	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 NO 19-28 PISO 12 - TELÉFONO: 5124482 - PI

55-47-101005685

FIRMA TOMADOR

Verificar su póliza escaneando el código QR

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 55471010056850

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL S&S			NIT. NIT. :818,002,305-8	
LA SUMA DE:	CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON DOS CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-47-101005685				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
PEREIRA - CU. PARTICULAR - 101005685 - 0 - 0		$ 137,976.49	$ 8,000.00	$ 27,735.53	$ 173,712.02
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 173,712.02
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 194929			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 173,712.02
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860 009 578-6

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 55471010056850

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL S&S			NIT. NIT. :818,002,305-8	
LA SUMA DE:	CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE CON DOS CENTAVOS PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 55-47-101005685				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
PEREIRA - CU. PARTICULAR - 101005685 - 0 - 0		$ 137,976.49	$ 8,000.00	$ 27,735.53	$ 173,712.02
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 173,712.02
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	AGENCIA DE SEGUROS FMA LTDA - 194929			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 173,712.02
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

GILADO

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
NIT: 818.000.156-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe Oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 / 1 / 11

No. Documento: 0005

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
1.1.2.2	KIT DE HERRAMIENTAS INDIVIDUALES	75,958,000.00

Valor: SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS

$ 75,958,000.00

Objet ADQUIRIR Y/O COMPRAR KIT DE HERRAMIENTAS

Firma Responsable

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
NIT: 818.000.156-8

REGISTRO COMPROMISO PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 / 3 / 3

No. Documento: 0043

No. CDP: 0005

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo	Nombre del Rubro	Valor
1-1-2-2	KIT DE HERRAMIENTAS INDIVIDUALES	71,903,800.00

Nombre Beneficiario: FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL S&S

NIT/ C.C. No. 818,002,305

Valor: SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS

$ 71,903,800.00

Objeto: CONTRATO N° 101 ADQUIRIR Y/O COMPRAR KIT DE HERRAMIENTAS

Firma Responsable

Fecha de inicio del contrato:	**24**	**de**	**FEBRERO**	**de**	**2022**	
Fecha de terminación del contrato:	**24**	**de**	**ABRIL**	**de**	**2022**	

OBSERVACIONES

El contratista estará disponible para SUMINISTRAR 188 MACHETES, 188 PALINES, 188 LIMAS, 188 HACHAS, 263 DESHOJADORAS, 263 BOMBAS DE ESPALDA 962 , en el marco de ejecución del convenio SGM 226 – 2021 suscrito entre la ART-IIAP

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma

Nombre MOISES MOSQUERA BLANDON

INTERVENTOR O SUPERVISOR

Firma

Nombre LYANNE SAYURI BORJA GUTIERREZ

CONTRATISTA

SEDE PRINCIPAL:
SEDE TECNICA:
SEDE BOGOTA:
SEDE GUAPI:
SEDE TUMACO:
SEDE BUENAVENTURA:

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO x CONVENIO

Contrato número: 101 de 24 DE FEBRRO DE 2022

Objeto del contrato: realizar la compraventa de kit de herramientas agrícolas con 188 machetes, 188 palines, 188 limas, 188 hachas, 263 deshojadoras, 263 bombas de espalda 962, En el marco de Ejecución del Convenio interadministrativo específico N° SGM de 0226 del 2021 suscrito entre la agencia de renovación del territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico "John Von Neumann.

Supervisor: MOISES MOSQUERA BLANDON

Contratista: Fundación agroindustrial y ambiental selva & sol

Valor del contrato: $ 71.903.800

Duración del contrato: DOS MESES

ACUERDO DE INICIO

En QUIBDO a los VEINTE 24 del mes de FEBRERO de 2022 se reunieron MOISES MOSQUERA BLANDON en su calidad de Interventor del contrato y LYANNE SAYURI BORJA GUTIERREZ Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

SEDE PRINCIPAL:
SEDE TÉCNICA:
SEDE BOGOTA:
SEDE QUAPI:
SEDE TUMACO:
SEDE BUENAVENTURA:

Certificación Bancaria

Bancolombia

Quibdó. 11 de Enero de 2022.

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL S identificado(a) con CC No. 818002305 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	53600004506	2021/09/16	L BLOQUEO CTA POR COBRAR

Atentamente.

Claudia Maria Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente
* Para verificar la veracidad de esta información puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia [illegible] Local (57 4) 510 90 00 Bogotá Local (57 1) 343 00 00 [illegible] Local [illegible] [illegible] Barranquilla (5) 3600 (5) 12345 Sucursales Telefónicas en el exterior [illegible] [illegible]

Quibdó 11 de marzo de 2022

AUTORIZCION

YO, LYANNE SAYURI BORJA GUTIERREZ, en calidad de representante legal de la organización FUNDACION AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL SELVA Y SOL, identificada como aparece al pie de m firma, **AUTORIZO** al pagador del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO, para que en atención al impase presentado con la cuenta emisora del giro y la cuenta receptora del mismo, se haga la consignación correspondiente al 50% del total de la propuesta adjudicada en el marco del convenio SGM 0222 2021 suscrito entre la ART- IIAP, para la realización de compraventa de kit de herramientas agrícolas,188 machetes, 188 palines, 188 limas, 188 hachas, 263 bombas de espaldas, 263 deshojadoras. a una nueva cuenta a nombre de HARVEY ALBERTO GARCES MOSQUERA CTA de ahorro No **979107802** del banco de Bogotá, identificado con documentos de identidad 4799745 de Quibdó.

Atentamente.

Lyanne Sayuri Borja Gutiérrez
cc.1.076.325.730 de Istmina
Representante legal
Fundación Agroindustrial y Ambiental Selva & Sol

NIT: 818002305-8 Tel: 314-820-64-12 E-mail: sysfundacion@gmail.com,
Facebook: Fundación Agroindustrial y Ambiental s&s,
Dirección: Medellín calle 52 # 47-28 Ed La Ceiba; Quibdó, Barrio el caraño sector ciudadela MIA.
Colombia-Sur América.

35.951.900



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1983**

QUIBDO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

23-MAY-2001 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-1700100-01109181-M-0004799745-20191110 0068843279A 1 9910618520

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **4.799.745**

GARCES MOSQUERA

APELLIDOS

HARVEY ALBERTO

NOMBRES

HARVEY Alberto Garces M.

FIRMA



Escaneado con CamScanner

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO

NIT: 818000156
DIRECCION: CARRERA 6N° 37-39 BARRIO
TELEFONOS: 6709126
FAX:

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTO
Nro. 22005114
FECHA: Marzo 9 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
245301-EN	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 101	FUNDACION	35,951,900.00	0.00
240102-Proyectos de	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 101	FUNDACION	0.00	35,951,900.00

TOTAL DOCUMENTO		OPP-22005114	35,951,900.00	35,951,900.00
TOTAL EN LETRAS	Treinta y cinco millones novecientos cincuenta y un mil novecientos pesos			

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

Banco de Bogotá

WILLIAM KLINGER
Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/03/11 16:33

Transacciones
> Transferencias
> Internas, Aval y otros Bancos
> Nuevas Transacciones

¡Transacción ejecutada exitosamente!

Nro. Autorización

42407970

Fecha de Emisión

2022/03/11

Origen

Tipo Producto

Cuenta Corriente

Nombre Producto

CC3751 / *****3751

Fecha Transferencia

2022-03-11

Destino

Nombre Destinatario

HARVEY ALBERTO GARCES MOSQUERA

Tipo Identificación

Cédula de Ciudadanía

Nro. Identificación

4799745

Valor Transferencia

$35,951,900.00

Entidad Financiera

Banco de Bogotá

Tipo Producto Destino

Cuenta Ahorros

Nro. Producto Destino

979107802

Referencia / No. Factura

Información Adicional

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO
Nit 818.000.156-8

0027

FECHA:	MARZO		
NOMBRE	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S		
NIT:	900520708-1	Dirección/Telefono	

CONCEPTO	VALOR
PAGO DEL 50% POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE SEMILLAS O COLINO DE PLATANO HARTON EN EL MARCO DEL CONVENIO 0226 - ART - IIAP	**96.998.130,00**

NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS

IMPUTACION CONTABLE		
CODIGO	DEBITO	CREDITO

COORDINADOR ADMINISTRATIVO

IMPUTACION DEL PAGO	
CONCEPTO	VALOR
VR.NETO	96.998.130,00
RETEFUENTE (%) 2,5	
IVA	-
NETO A PAGAR	**96.998.130,00**

FORMA DE PAGO	
Nº CUENTA	
Nº CHEQUE	
BANCO	**BANCO BOGOTA**
BENEFICIARIO:	
C.C./NIT:	

TESORERO PAGADOR

FECHA DE PAGO

Convenio SGM 0226-ART-IIAP 2021

Resolución. N° 0027 de 2022
Por medio del cual se ordena su pago

El Director General del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico en cumplimiento de su función misional, suscribió el Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivo de plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de postpandemia en el municipio de Novita Chocó.

Que, dentro la ejecución de dicho convenio, se suscribió el contrato de compraventa No. 102 del 07 de marzo de 2022, a nombre de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S NIT: 900520708-1,** cuyo objeto consiste en el suministro de semillas o colinos de plátano hartón o dominico hartón en el marco de Convenio interadministrativo No. 0226 de 2021, para Aunar esfuerzos para el fomento y comercialización del cultivode plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico, competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de post pandemia en el municipio de Novita Chocó, por valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($193.996.260) MCTE** según forma de pago así:

Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, validado la póliza de garantía constituido con los amparos requeridos por el IIAP, yse suscriba en acta de inicio de contrato se realizará un primer desembolso a títulode pago anticipado, en cuantía equivalente al 50% **($ 96.998.130)** del valor total dela propuesta adjudicada.

Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 64.860 (50%) colinos d plátano hartón o dominico hartón cumplido los primeros (30) días posteriores a la suscripción del contrato (un mes) del año 2022.

Un tercer y último pago en cuantía equivalente al 25% del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 64.860 (50%) colinos de plátano hartón o dominico El ultimo desembolso de valor contratado, solo se cancelará cuando el supervisor del Instituto haya recibido la totalidad de los bienes contratados a satisfacción.

Convenio SGM 0226-ART-IIAP 2021

Resolución -N° 0027 de 2022
Por medio del cual se ordena un pago

Se aplicará al contratista todas las normas y leyes colombianas, aplicables en términos tributarios, de pago a seguridad social, impuestos y deducciones a que haya lugar. El pago se realizará mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de la cual sea titular el contratista.

Que, una vez revisada la documentación soporte y estar conforme la prestación del servicio, es procedente ordenar el pago del anticipo del 50% del contrato a favor a **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS NIT: 900520708-1** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($96.998.130) MCTE.**

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0004 de 2022, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, afectó previamente el presupuesto de la vigencia de 2022, los rubros **1.1.1-ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE CULTIVOS BIOINSUMOS,** convenio SGM 0226 – ART – **AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - _IIAP.** en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA PÈSOS ($96.998.130) MCTE.**

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el pago a nombre de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS NIT: 900520708-1** por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA ($19.098.000) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO. El pago señalado se hará con cargo al rubro **1.1.1ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE CULTIVOS** del convenio 0226 - ART – IIAP Vigencia Fiscal 2022

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 9 días del mes de marzo del 2022.

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General

CUENTA DE COBRO

CONTABILIDAD					COD: CON04 V:01
EMPRESA	COSFRON			NO. CTA COBRO	1
NIT	900520708-1			FECHA CREACIÓN	07/03/2022
DEBE A:	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S.				
CÉDULA	11.807.434			TELÉFONO	3145791893
CIUDAD / DIRECCIÓN	QUIBDÓ			OBJETO A COBRAR	ANTICIPO
NO. DE PAGO	CLIENTE ATENDIDO	DECRIPCIÓN	VIÁTICO / SUMINISTRO	COSTO SERVICIO	OBSERVACIONES
1	IIAP	SUMINISTRO DE 129.720 SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" – IIAP Firma del acta. Comprobación de servicios.		$96.998.130	50% del valor del contrato con IVA
TOTAL ANTICIPO	$ 96,998,130				
TOTAL A PAGAR	$ 96,998,130				
TOTAL A PAGAR EN LETRAS	Noventa y Seis Millones Novecientos Noventa y ocho mil ciento treinta pesos M/CTE.				

Quibdó, 5 de enero de 2022

Ingeniero
Helcias José Ayala Mosquera
Subdirector administrativo y financiero – IIAP
Despacho.

Asunto: Solicitud compra semillas o colinos de Plátano en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIADE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ

Cordial saludo.

La presente tiene el objetivo de solicitar adelantar el proceso de selección y compra de semillas o colinos de Plátano en el marco del proyecto: FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PLÁTANO Y CHONTADURO BAJO UN SISTEMA DE AGROFORESTERÍA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SEGURIDAD ALIMENTARIA POS PANDEMIA EN EL MUNICIPIO DE NOVITA – CHOCÓ.

La anterior solicitud se justifica dado que en este proyecto dada su naturaleza esta prevista la entrega de semillas o colinos de Plátano a los beneficiarios, en la primera fase estaba programado atender los primeros 75 productores de los 263 hasta ahora caracterizados, lo cual se cumplió satisfactoriamente en la vigencia anterior. Para 2022 se deberá atender a los otros productores restantes hasta completar el 100% de la población objetivo. Dado lo anterior y como se podrá entender la compra de estas semillas o colinos de Plátano se requieren para adelantar las actividades de implementación y manejo de los sistemas agroforestales (SAF), así como también la prestación del servicio de asistencia técnica gratuita a los beneficiarios, productores nativos adscritos al consejo comunitario Mayor de Novita – COCOMAN.

Anexo tabla 1. Con los detalles de la cantidad de semillas o colinos de Plátano requeridos.

Plántulas	
Semillas o colinos de Plátano	90.000 unid.

Atentamente

MOISÉS MOSQUERA BLANDÓN
Coordinador convenio SGM 0226 2021

CDP 024

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO Y LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S

CONTRATO No. 102
CONTRATANTE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO DE 129.720 SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" – IIAP

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($193.996.260) con IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES
FECHA: 07 DE MARZO DE 2022

WILLIAM KLINGER BRAHAN mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 11.791.776 de Quibdó, en calidad de Director General del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "John Von Neumann" y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE-CONSUMIDOR** por una parte, y por la otra, la empresa **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S.** con NIT 900520708-1, representada legalmente por WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.807.434, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA-PROVEEDOR**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO con base en lo previsto dentro de los artículos 968 a 980 del Código de Comercio Colombiano, el cual se encuentra consignado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO DE 129.720 SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN" – IIAP. **Parágrafo. Naturaleza Del Suministro**. Las partes convienen en que cada suministro constituye una venta en firme, y que, en consecuencia, el PROVEEDOR no aceptará devolución alguna de mercancías vendidas en ejecución del presente contrato de suministro, salvo en los casos de artículos con defectos de fabricación advertidos por el CONSUMIDOR y notificados por éste al PROVEEDOR, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de cada suministro. **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato y para todos los efectos fiscales será la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($193.996.260) con IVA, a título de contraprestación por el suministro de 129.720, SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, la cual será cancelada de la siguiente manera: Una vez se haya firmado el contrato, realizado el compromiso presupuestal, se haya validado la póliza de garantía constituida con los amparos requeridos por el IIAP y se suscriba el acta de inicio del contrato, se realizará un primer Desembolso a título de Pago anticipado, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la propuesta adjudicada. Un segundo pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 64.860 (50%) colinos de plátano hartón o dominico hartón cumplido los primeros 30 días posteriores a la suscripción del contrato (Un mes)) del año 2022. Un tercer y último pago en cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la propuesta adjudicada, con la entrega de 64.860 (50%) colinos de plátano hartón o dominico hartón cumplido los primeros 60 días posteriores a la suscripción del contrato (Dos meses) del año 2022. En todo caso las partes concertaran la posibilidad de entregas mayores a las ya programadas en consideración de los recursos económicos disponibles. El desembolso se realizará por parte del IIAP, previa certificación de conformidad y aprobación por parte del Supervisor del Contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la cual sea titular el Contratista. Se aplicará al contratista, todas las normas y leyes de Colombia. aplicables en términos de pagos a seguridad social, impuestos y deducciones a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a suministrar AL CONTRATANTE las 129.720, SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, objeto del mismo, en forma autónoma e independiente, a entera

satisfacción al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, fecha a partir de la cual el contrato se dará por terminado. Por tratarse de un contrato cuyas obligaciones son de resultado, es decir, que su ejecución total se verifica con la entrega y aprobación de las plántulas contratados, se realizará acta de cierre contractual respectiva, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLAUSULA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia técnica y administrativa y en desarrollo del mismo no existe subordinación laboral y por ende no se genera vinculo o relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere, en consecuencia no hay lugar al pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumentos distintos al valor de la contraprestación pecuniaria acordada en la cláusula segunda de este contrato; de igual manera, EL CONTRATANTE se compromete, a no exigir horario de trabajo y a no ejercer sobre EL CONTRATISTA subordinación o dependencia alguna, sin perjuicio de la coordinación de actividades y la potestad de impartir las órdenes y directrices necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al IIAP en tal sentido. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA en su calidad de Proveedor independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a suministrar 129.720, SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN O DOMINICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, en las fechas, forma, condiciones y especificaciones indicadas por el CONTRATANTE, de conformidad con lo expuesto en el documento de términos de referencia de la solicitud privada de oferta No 004 de 2022, que forma parte integral del presente contrato y lo denotado en la propuesta de suministro del Contratista y en consecuencia él Contratista se compromete a desarrollar todas las actividades descritas en su propuesta de suministro y también aquellas conexas e inherentes a las mismas para el cumplimiento del objeto contractual, la cual hace parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el suministro de las plántulas. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. -**

REGISTRO COMPROMISO PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 3 / 8

No. Documento: 0045

No. CDP: 0004

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo	Nombre del Rubro	alor
1-1-1	ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTACIONES	193,996,260.00

Nombre Beneficiario: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S

NIT/ C.C. No. 900,520,708

Valor: CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL

$ 193,996,260.00

Objeto: CONTRATO Nº 102 ADQUISICIÓN DE 155.250. SEMILLAS O COLINOS

Firma Responsable

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO x CONVENIO

Contrato número: 102 de 07 DE marzo DE 2022

Objeto del contrato: realizar la compraventa 129.720 de semillas o colinos de platano harton o dominico harton, En el marco de Ejecución del Convenio interadministrativo específico N° SGM de 0226 del 2021 suscrito entre la agencia de renovación del territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico "John Von Neumann.

Supervisor: MOISES MOSQUERA BLANDON

Contratista: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S

Valor del contrato: $ 193.996.260

Duración del contrato: DOS MESES

ACUERDO DE INICIO

En QUIBDO a los SIETE 07 del mes de MARZO de 2022 se reunieron MOISES MOSQUERA BLANDON en su calidad de interventor del contrato y WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA Representante legal del contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

Fecha de inicio del contrato: 07 de MARZO de 2022

Fecha de terminación del contrato: 07 de MAYO de 2022

OBSERVACIONES

El contratista estará disponible para SUMINISTRAR 129.720 SEMILLAS O COLINOS DE PLATANO HARTON O DOMINICO HARTON en el marco de ejecución del convenio SGM 226 – 2021 suscrito entre la ART-IIAP

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Firma

Nombre MOISES MOSQUERA BLANDON

INTERVENTOR O SUPERVISOR

Firma

Nombre WILMER ANTONIO MOSQUERA C.

CONTRATISTA

SEDE PRINCIPAL:
SEDE TÉCNICA:
SEDE BOGOTA:
SEDE QUIPI:
SEDE TUMACO:
SEDE BUENAVENTURA:

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTÁ

INFORMA

[redacted] identificado(a) con NIT 9005207081 está vinculado(a) al BANCO [redacted] de la CTA AHORROS No 578655227 desde el 28 de febrero de 2022.
[redacted] se encuentra Vigente

578655227

[redacted] es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin [redacted] del Banco. Se expide el 28 de febrero de 2022, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente

[redacted]
Gerente de Servicios para el Cliente
Banco de Bogotá

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO

NIT: 818000156
DIRECCION: CARRERA 6Nº 37-39 BARRIO
TELEFONOS: 6709126
FAX:

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTO
Nro. 22005115
FECHA: Marzo 9 DE 2022

CUENTA	CONCEPTOS	BENEFICIARIO	DEBITO	CREDITO
245301-EN	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 102	COMERCIALIZADORA Y	96,998,130.00	0.00
240102-Proyectos de	PAGO ANTICIPADO DEL 50% CPS 102	COMERCIALIZADORA Y	0.00	96,998,130.00

TOTAL DOCUMENTO	OPP-22005115	96,998,130.00	96,998,130.00
TOTAL EN LETRAS	Noventa y seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento treinta pesos		

PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará ejercida por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico a través del Coordinador Técnico del convenio Interadministrativo No SGM 0226 DE 2021 suscrito Entre La Agencia de Renovación del Territorio y el Instituto de Investigaciones Ambientales Del Pacífico "John Von Neumann", quien ejercerá la vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato, con el objeto de consolidar la correcta realización del objeto contractual y su cabal cumplimiento con las especificaciones técnicas de rigor, siguiendo el programa de trabajo y lo estipulado en el documento de términos de referencia. **CLAUSULA OCTAVA.-REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA será evaluado en periodos cronológicos discrecionales por parte del Supervisor, con base en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, junto a las demás actividades conexas e inherentes a la consolidación del objeto contractual; si el resultado de dicha evaluación es negativo, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad cronológica, el Instituto de Investigaciones del Pacifico podrá dar por terminado en forma unilateral y en cualquier tiempo el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.-INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico para efectuar la tasación y cobro de una multa, sin declaratoria judicial ni proceso ejecutivo, que oscilará entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que ésta sobrepase dicho porcentaje, previo requerimiento, descargos y valoración razonada de la situación. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de ejecución de las actividades, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** Con la suspensión del contrato, el

CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza o garantía inicialmente constituida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CONTRATANTE, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto del presente contrato y en todo caso, para proceder con dicha actividad requiere autorización previa y escrita del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico. **PARAGRAFO UNO:** En caso de que se permitiera por escrito celebrar subcontratos quedará entendido que ninguno de los subcontratistas ni del personal empleado por éstos podrán considerarse como empleados del CONTRATANTE, y éste no tendrá nexos ni responsabilidad laboral alguna con ellos. **PARAGRAFO DOS:** EL CONTRATISTA se obliga a exigirle al subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA expresadas en el presente contrato junto a todo aquello que sea de su esencia y/o que haga parte del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. -CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento y adición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, respecto a su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, toda controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este contrato, o el incumplimiento del mismo, será resuelta por las partes mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- GARANTIA. -** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía única en una Compañía de Seguros legalmente reconocida por la Superintendencia Financiera con el siguiente amparo: **Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato la solicitud

privada de oferta No 004 de 2022 del IIAP, la propuesta de suministro de plántulas y los demás documentos que legalmente se requieran y aquellos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - TERMINACION: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por agotamiento presupuestal. **3)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, previa anticipación; **4)** Por acuerdo bilateral; **5)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del vencimiento del plazo establecido. **6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **7)** Por efecto y disposición de lo pactado en la cláusula octava del presente contrato. **8)** Cuando el Contratista no acredite el pago de aportes de seguridad social, dentro del periodo cronológico que corresponda. **9)** Por incumplimiento de las obligaciones y actividades del Contratista. **10)** Por terminación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SGM 0226 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN".

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se sujeta en todas sus partes a las normas propias del derecho privado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA-. El presente contrato se celebra con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 0004 del 11 de enero de 2022, convenio IIAP-ART 2021, que emana del rubro ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTACIONES.

CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES: Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses para suscribir el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y la ley. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo manifestado y a lo que por ley emana de su esencia

Para constancia y en señal de asentimiento se firma por las partes, a los 07 días del mes de marzo de 2022.

EL CONTRATANTE-CONSUMIDOR,

WILLIAM KLINGER BRAHAN
Director General
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"

EL CONTRATISTA- PROVEEDOR

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S.
NIT 900520708-1
WILMAN ANTONIO MOSQUERA CORDOBA,
Representante legal

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD. SUCURSAL	NO. PÓLIZA	ANEXO
PEREIRA	PEREIRA	55	55-47-101059711	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	HORAS:	A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	TIPO MOVIMIENTO
27	03	2022	07	03	2022	00:00		07	09	2022	23:59		EXPEDICIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA SIN FRONTERAS S.A.S. — IDENTIFICACIÓN NIT: 901.579.308-1

DIRECCIÓN: BARRIO YESCA, ITA CRA 3 N 12 - 71 — CIUDAD: QUIBDÓ - CHOCÓ — TELÉFONO: 3154972323

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/BENEFICIARIO: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN — IDENTIFICACIÓN NIT: 818.000.134-8

DIRECCIÓN: CARRERA 6 # 37 - 18 — CIUDAD: QUIBDÓ - CHOCÓ — TELÉFONO: 6709126

ANEXOS:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXA, E QUE OBRA AL DOS FEBRERO A.S.E. QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y SE TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 107 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO DE 129.720 SEMILLAS O COLINOS DE PLÁTANO HARTÓN, O CONYICO HARTÓN, ADAPTADOS A LAS CONDICIONES AGROCLIMÁTICAS DEL CHOCÓ, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 0134 0225 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACION DEL TERRITORIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN IIAP

AMPAROS

RAMO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	07/03/2022	07/09/2022	$ 98,799,252.00

ACLARACIÓN:

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ 79,236.20	$ 8,000.00	$ 15,384.80	$ 107,621.20	$ 98,799,252.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			COASEGURADORA		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS PARA LITDA	194329	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIEREN ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES: CARRERA 7 NO 25-20 PISO 22 - TELÉFONO: 3224452 - PEREIRA

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Verifique la vigencia de esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono 7426977 — 900336219

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NATURALEZA CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
NIT: 818.000.156-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON

NIT:818.000.156-8

Solicitante: HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Responsable: FANNY ABADIA JARAMILLO
Jefe Oficina Contable y Financiera

Fecha de elaboracion: 2022 / 1 / 11

No. Documento: 0004

Rubro presupuestal: CONVENIO IIAP - AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO - ART

Codigo del Rubro	Nombre del Rubro	Valor
1.1.1	ESTABLECIMIENTO Y MANEJO DE PLANTACIONES	232,875,000.00

Valor: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS

$ 232,875,000.00

Objet ADQUISICIÓN DE 155.250. SEMILLAS O COLINOS

Firma Responsable

Banco de Bogotá

Sin fronteras
Platano

WILLIAM KLINGER
Fecha/Hora Último Ingreso: 2022/03/10 08:58

Transacciones
> Transferencias
> Internas, Aval y otros Bancos
> Nuevas Transacciones

¡Transacción ejecutada exitosamente!

Nro. Autorización

25941408

Fecha de Emisión

2022/03/10

Origen

Tipo Producto

Cuenta Corriente

Nombre Producto

CC3751 / *****3751

Fecha Transferencia

2022-03-10

Destino

Nombre Destinatario

COSFRON

Tipo Identificación

NIT Persona Jurídica

Nro. Identificación

9005207081

Valor Transferencia

$96,998,130.00

Entidad Financiera

Banco de Bogotá

Tipo Producto Destino

Cuenta Ahorros

Nro. Producto Destino

578655227

Referencia / No. Factura

Información Adicional